

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON ZE Directora Agència Desenvolupament loca i promoció DE Socio-econòmica O DE SOCIO-econ





BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable. Tercero. Financiación y crédito presupuestario.

Cuarto. Cuantía de las ayudas. Quinto. Beneficiarios y requisitos.

Sexto. Gastos subvencionables criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Séptimo. Documentación y plazo para solicitar la subvención.

Octavo. Procedimiento de concesión. Tramitación y resolución.

Noveno. Pago y justificación de las ayudas. Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimoprimero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.

Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.

Anexo I. Actividad beneficiarios.

Anexo II. Otras actividades afectadas

Anexo III. Modelo de instancia.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Amussafes, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Almussafes**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen personas autónomas y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica. Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

Página: 4



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON EL Directora Agència Desenvolupament local i promoció Desenvolupament local promoció Dese





SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Almussafes objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, que puedan serle de aplicación, Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2020, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP n.º 10 en fecha 18 de enero del 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Financiación y crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 237.009,01 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales — Ayudas Plan Resistir — Otras subvenciones a Empresas Privadas. El importe total corresponde a 148.130,63 € a cargo de la Generalitat Valenciana, 53.327,03 € a cargo de la Diputación de Valencia y 35.551,35 € a cargo del Ayuntamiento, cuyo importe está condicionado a la efectiva aprobación del expediente de modificación de crédito correspondiente al importe previsto en el Decreto Ley 1/2021, del Consell, que aprueba el Plan Resistir, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, expediente de Modificación de Crédito EXMOC009/2021 Suplemento de crédito Plan Resistir y P.O.L a cargo de RLTGG.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

CUARTO. Cuantía de las ayudas

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON EN Directora Agència Desenvolupament local i promoció En socio-econòmica O Control 11/03/2021 O Control Directora Direc





- 1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell
- 2. Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y persona trabajadora autónoma en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total dotada para este municipio, de conformidad con el artículo 8.b).4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se procederá a:

1°- Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que tengan su domicilio fiscal en este municipio, en otras actividades también afectadas por la pandemia e incluidas en el Anexo-II

Este crédito excedente se asignará a razón de 2.000 € por cada beneficiario, y con el límite del importe justificado, por orden de incoación, y hasta agotar el crédito disponible.

2°- Si como consecuencia de la actuación anterior tampoco se agotasen los fondos, el sobrante se prorrateará a partes iguales para incrementar todas las ayudas aprobadas, tanto del Anexo-I como del Anexo-II

En el cálculo de la prorrata, si el resultado no fuera entero en el segundo decimal, el redondeo del último céntimo se realizará por exceso en las primeras solicitudes por orden de incoación, y por defecto en las siguientes hasta el final, en el número de las mismas que permita agotar completa y exactamente los fondos y sin exceder el crédito disponible.

El importe adicional por prorrata podrá, en su caso, hacerse efectivo en un segundo pago posterior, a fin de no demorar la efectividad de las ayudas a los sectores más afectados inicialmente ya previstas en el Plan Resistir.

QUINTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de personas autónomas o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

 Que la actividad económica sea desarrollada por una personas autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

Página: 6



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON

Directora Agència Desenvolupament local i promodió per socio-econòmica o contra 11/03/2021 de contra 11/03/





- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Almussafes.
- Que se encuentren de alta a fecha de presentación de la solicitud.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular
- En atención a la excepcionalidad de la situación económica, considerando el carácter extraordinario de las ayudas y la situación de especial vulnerabilidad de las personas beneficiarias, causada por la implantación de medidas restrictivas y limitadoras del ejercicio de la actividad dictadas por las autoridades públicas y haciendo uso de la habilitación prevista en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se exonera a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello por las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, y por la naturaleza de la subvención, avalado por el criterio recogido en la nota informativa de la Dirección general de Administración Local tras la consulta formulada al Ministerio de hacienda.
 - En caso de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal o embargos comunicados a este ayuntamiento, el importe de la deuda será compensado con la parte correspondiente de la subvención que tenga aprobada.
- Que no hayan recibido otras subvenciones que, en concurrencia con la concedida por el Ayuntamiento en esta convocatoria, supere el coste total de las actividades objeto de financiación

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores/as, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Serán asimismo beneficiarios finales, para el caso de que no se agoten los fondos presupuestados con el otorgamiento de las ayudas previstas a las actividades antes mencionadas, las personas autónomas y microempresas de hasta 10 trabajadores/as que desarrollen otras actividades afectadas por la pandemia, recogidas en el Anexo-II de las presentes Bases.

SEXTO. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON III Directora Agència Desenvolupament local i promodió per socio-econòmica OD 11/03/2021 Q





a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual (cuota autónomo) o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener personas trabajadoras a su cargo. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
- 2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON

Birectora Agència Desenvolupament local i promoció by socio-econòmica o conocamica o conocamica de c





De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

- 3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.
- 4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1.500,00 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.
- 5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMO. Documentación y plazo para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON HI ILINA MARIA BALDOVI PEDRON SOCIO-econòmica O Socio-econòmica Del Socio-econò





El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo III para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal https://www.almussafes.es

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almussafes https://www.almussafes.es

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Almussafes admite las modalidades que ofrece la plataforma <u>Cl@ve</u> en su caso:

① Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente. ② Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la RNT del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a personas trabajadoras.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

Página: 10



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON BE Directora Agència Desenvolupament local i promoció by socio-econòmica o promoció promoció





- Declaración responsable de no recibir otras subvenciones para la misma finalidad o si las ha recibido que no superan junto con la del Ayuntamiento el coste total de la actividad subvencionada y compromiso de comunicar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones para la misma finalidad.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 personas trabajadoras y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en https://www.almussafes.es.
- Declaración responsable mediante Relación clasificada de los gastos corrientes incurridos conforme al modelo adjunto a las bases, según lo previsto por los apartados 5º y 9º.

Puesto que las ayudas pueden, en su caso, verse incrementadas por la prorrata de fondos sobrantes, se recomienda que el importe de los justificantes sea holgadamente más alto que el importe base de la ayuda, a fin de no sufrir minoración por insuficiencia del importe justificado.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Almussafes y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Procedimiento de concesión, Tramitación y resolución.

1.- Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almussafes y en la Página web www.almussafes.net y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2 - Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas por orden cronológico de presentación. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente, publicándose a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON EL Directora Agència Deservolupament local i promoció Deservolupament local promoció Dese





Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos o no hubieran presentado la documentación completa, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta de resolución según los casos:

- a) Solicitudes con propuesta de resolución favorable por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Solicitudes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de manera expresa en estas bases, o que susciten dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- a) El Regidor de comercio, que actuará como Presidente.
- b) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El Interventor o persona en quien delegue
- e) Una funcionaria del departamento que actuará como Secretaria.

3.- Resolución.

El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que está sujeta la persona beneficiaria, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página: 12



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON EN Directora Agència Desenvolupament local i promoció Desenvolupament local desenvo





En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes así como a través de la Web municipal (https://www.almussfes.es) y en la BDNS, cuando proceda.

NOVENO. Pago y Justificación de las ayudas.

Pago anticipado.

Por la situación excepcional de pandemia y crisis sanitaria y económica y dada la naturaleza de la subvención, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS., una vez concedida la subvención, se efectuará el pago anticipado del 100% de la subvención con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía. En el caso de no justificar la subvención o justificarla por importe menor al anticipo, se procederá a reintegrar el importe o exceso recibido, además de los correspondientes intereses de demora.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

El beneficiario deberá presentar antes del 30/09/2021, a través de la Sede Electrónica, la cuenta justificativa *ordinaria* (art 72 RGS) que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y su importe.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON ELENA MARIA BALDOVI PEDRON SI Directora Agència Desenvolupament local i promodó prosconomica O Company Socio-económica O





c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Página: 14



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LNHU JQ9Z QH9Q 7KRC

Pág. 14 de 20



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON WE Directora Agència Deservolupament local i promoció Westervolupament local i promoció Oservolupament local i promoció Oservolupament local i promoció Deservolupament loc





Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almussafes en passeig del parc, s/n, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a personas autónomas, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Almussafes
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almussafes, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



ELENA MARIA BALDOVI PEDRON EL Directora Agència Deservolupament local i promoció Deservolupament local promoció Dese



ALEJANDRO FUENTES VALERO SE Delegació de Cultura, Comerç i Mercat OD 11/03/2021



ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

LISTADO DE ACTIVIDADES MÁS AFECTADAS

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos

9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones

9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO Delegació de Cultura, Comerç i Mercat 11/03/2021



EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

- E = Actividades empresariales (sección 1 del IAE)
- P = Actividades profesionales (sección 2 del IAE)
- A = Actividades artísticas (sección 3 del IAE)





ELENA MARIA BALDOVI PEDRON III Directora Agència Desenvolupament local i promoció per socio-econòmica OD i 1/03/2021 de i 1/03/2021 de incentral de





ANEXO-II LISTADO DE OTRAS ACTIVIDADES AFECTADAS

SECCIÓN	N EPÍGRAFE IAE DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
	463	Fab. serie piezas de carpintería		
	474	Artes gráficas (impresión gráfica)		
	5055	Carpintería y cerrajería		
	621	Com. may. chatarra y metales desecho		
	622	Com. may. otros ptos. recuperación		
	623	Recuperación y com. residuos sin establ.		
	631	Intermediarios del comercio		
	Agrupaciones 64 y 65	Todo el pequeño comercio minorista, excepto 6521 farmacias		
	6622	Com. men. toda clase art. en otros locales		
	6911	Reparación art. electrodomésticos		
	6912	Reparación automóviles y bicicletas		
1-Actividades	6919	Reparación otros bienes consumo ncop		
empresariales	7212	Tte. por autotaxis		
	7213	Tte. viajeros por carretera		
	834	Servicios propiedad inmobiliaria e industria		
	9311	Guardería y enseñanza infantil, exclusiv.		
	9312	Enseñanza de educación básica		
	9331	Enseñanza conducción vehículos		
	9339	Otros activ. enseñanza		
	9711	Tinte, limp. seco, lavado y planchado		
	9721	Serv. Peluquería señoras y caballeros		
	9722	Salones e institutos de belleza		
	9731	Servicios fotográficos		
	9733	Serv. copias documentos maq. fotocopia		
	511	Agentes comerciales		
	721	Agentes colegiados propiedad industrial e inmobiliaria		
	823	Docentes enseñanza gral. básica		
	824	Profesores formación profesional		
2-Actividades	825	Profesores conducción vehículos		
profesionales	826	Personal docente enseñanzas diversas		
	851	Representantes técnicos del espectáculo		
	853	Agentes colocadores artistas		
	871	Expendedores oficiales loterias		
	887	Maquilladores y esteticistas		
	013	Actores de cine y teatro		
	014	Extras especialistas, dobles, comparsas		
3-Actividades artísticas	015	Operadores cámara: cine, tv., vídeo		
ai dodda	016	Humoristas, caricatos, excéntricos		
	017	Apuntadores y regidores		





FIRMADO POR ELENA MARIA BALDOVI PEDRON Directora Agència Desenvolupament local i promoció socio-econòmica 11/03/2021



Delegació de

Ajuntament d'Almussafes NIF: P4603500B

ANEXO III- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES POR CONCESIÓN DIRECTA

Α	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE	DE LA PERSONA O ENTIDAD	NIF, NIE, CIF								
DIRECCI	ÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO y	PUERTA)	CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD					
PROVINCIA		TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
RECIBO	DE NOTIFICACIONES	Correo Electrónico	Domicilio	IDIOMA	☐ Valencià	Castellano				
B DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS			NOMBRE	NIF T		TELÉFONO				
RECIBO DE NOTIFICACIONES Correo Electrónico		Domicilio	IDIOMA	☐ Valencià	Castellano					
С	EXPONE									
Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Almussafes, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.										
D	DECLARA									

- La persona abajo firmante manifiesta:

Que ha leído y acepta las Bases reguladoras de las AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR según el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y las bases y convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Almussafes y manifiesta su voluntad de acogerse a las mismas.

2.- DECLARA responsablemente:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34
- Que no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o si las ha recibido que no superan el coste de la actividad financiada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se comprómete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad
- a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Almussafes
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas

Página: 19



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



FIRMADO POR ELENA MARIA BALDOVI PEDRON Directora Agència Desenvolupament local i promoció socio-econòmica 11/03/2021



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO Delegació de Cultura, Comerç i Mercat 11/03/2021



SOLICITA

Sea admitida la documentación que se adjunta para participar en la Subvención de AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoia de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente. Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la RNT del mes
- de diciembre, únicamente para el caso de tener personas contratadas.

 Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso. Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

Almussafes,

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

